POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FUNDACIÓN SERGIO ALONSO

La Fundación Sergio Alonso asume el compromiso de garantizar entornos seguros, protectores y de buen trato para todos los niños, niñas y adolescentes con los que se relaciona en el desarrollo de sus actividades, programas y servicios.

Esta Política establece un marco claro y proporcionado para prevenir, detectar, comunicar y responder ante cualquier forma de violencia, abuso, negligencia o trato inadecuado.

La Política se inspira en un enfoque integral de protección infantil y buen trato, alineado con la LOPIVI y con buenas prácticas promovidas en el ámbito social, y debe leerse junto con el Código de Conducta y los procedimientos internos de la Fundación.

1. Objeto

Establecer los principios, obligaciones mínimas y pautas de actuación que permitan a la Fundación Sergio Alonso prevenir riesgos, proteger a la infancia y adolescencia y actuar con diligencia ante cualquier sospecha, revelación o incidente relacionado con violencia o vulneración de derechos.

2. Ámbito de aplicación

- Esta política es de aplicación a todas las personas que actúen en nombre de la Fundación o participen en sus actividades con presencia o impacto en niños, niñas y adolescentes: personal contratado, voluntariado, alumnado en prácticas, colaboradores/as, proveedores/as, formadores/as, personal externo y miembros de órganos de gobierno cuando intervengan en actividades o decisiones que les afecten.
- También será de aplicación en actividades presenciales, salidas, eventos, comunicaciones digitales, redes sociales, captación y difusión de imágenes y cualquier otro entorno físico o virtual vinculado a la Fundación.

3. Principios rectores

- Interés superior del niño, niña o adolescente, como criterio prioritario en cualquier decisión o actuación.
- Tolerancia cero frente a cualquier forma de violencia, abuso, acoso, explotación, negligencia o trato humillante.
- Prevención y gestión del riesgo, incorporando medidas organizativas claras y proporcionadas.

- Buen trato, respeto, inclusión, igualdad y no discriminación.
- Participación y escucha de niños, niñas y adolescentes, adecuadas a su edad y madurez.
- Confidencialidad, protección de la intimidad y evitación de la revictimización.
- Responsabilidad compartida y deber de comunicar cualquier sospecha o incidente.

4. Definiciones básicas

- A efectos de esta política, se entiende por violencia cualquier acción, omisión o trato negligente que prive a una persona menor de edad de sus derechos y bienestar, afecte a su desarrollo o ponga en riesgo su integridad física, psicológica, emocional o sexual, también en el entorno digital.
- Se entiende por buen trato la promoción activa del respeto, la dignidad, la convivencia pacífica, la igualdad de oportunidades, la escucha y la protección efectiva frente a cualquier discriminación o abuso.
- Se entiende por entorno seguro aquel que respeta los derechos de la infancia y promueve un ambiente protector, físico, psicológico, social y digital.

5. Compromisos de la Fundación

- Aprobar, difundir y revisar periódicamente esta política y su Código de Conducta.
- Designar una persona o referente de protección, con funciones claras de recepción, orientación y coordinación interna.
- Valorar los riesgos asociados a actividades, espacios, desplazamientos, comunicación digital e interacción entre personas adultas y menores.
- Adoptar medidas de selección y vinculación seguras, incluyendo la solicitud del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales cuando sea legalmente exigible o procedente por la naturaleza del puesto o función.
- Garantizar formación e información básica y periódica a personal y voluntariado sobre protección y buen trato.
- Habilitar canales accesibles y conocidos para comunicar incidencias, sospechas o incumplimientos.
- Actuar sin demora, con proporcionalidad y coordinación, cuando exista una sospecha o indicio fundado de violencia.
- Promover una cultura de mejora continua, seguimiento y rendición de cuentas.

6. Normas básicas de conducta

- Todas las personas incluidas en el ámbito de esta política deberán mantener un trato respetuoso, prudente y adecuado a la edad y situación de cada niño, niña o adolescente.

- Se evitarán favoritismos, humillaciones, gritos, castigos físicos o vejatorios, comentarios discriminatorios, bromas de contenido sexual o cualquier comportamiento intimidatorio o degradante.
- No se podrá mantener contacto a solas con una persona menor de edad en espacios cerrados sin visibilidad o sin que exista conocimiento y cobertura organizativa suficiente. Siempre que sea posible, se priorizarán espacios visibles y la regla de dos personas adultas o supervisión cercana.
- Cualquier contacto físico deberá ser adecuado, necesario, respetuoso y nunca ambiguo o invasivo.
- No se podrán mantener relaciones afectivas o sexuales con personas menores de edad ni conductas de seducción, insinuación o grooming.
- No se utilizarán teléfonos personales, mensajería privada ni redes sociales para comunicaciones individuales con menores fuera de los canales autorizados por la Fundación, salvo causa justificada y con conocimiento organizativo.
- No se tomarán ni difundirán imágenes, vídeos o datos personales de menores sin la base legitimadora y las autorizaciones que correspondan.
- No se consumirá alcohol, drogas u otras sustancias incompatibles con el cuidado y la ejemplaridad en actividades con menores.
- Toda persona adulta deberá intervenir o pedir ayuda ante conductas de violencia entre iguales, acoso o situaciones de riesgo.

7. Participación, información y canales accesibles

- La Fundación procurará que los niños, niñas y adolescentes conozcan, de forma comprensible, sus derechos, las normas básicas de convivencia y cómo pedir ayuda si algo les incomoda, preocupa o les hace sentir inseguros/as.
- Se facilitarán canales de comunicación accesibles para menores, familias, profesionales y voluntariado, pudiendo utilizarse comunicación verbal a la persona responsable, correo electrónico institucional, formulario de incidencia o cualquier otro canal interno que se establezca y difunda.

8. Procedimiento de actuación ante sospechas, revelaciones o incidentes

- Cualquier persona que observe, reciba una revelación o tenga una sospecha razonable de violencia, abuso o incumplimiento grave del Código de Conducta deberá comunicarlo de inmediato a la persona referente de protección o, en su ausencia, a la dirección de la Fundación.
- La persona que reciba la información escuchará con calma, sin presionar, sin prometer confidencialidad absoluta y dejando constancia objetiva de los hechos, palabras observadas o comunicadas.

- La Fundación valorará de forma prioritaria la seguridad inmediata del niño, niña o adolescente y adoptará, si procede, medidas cautelares de protección.
- Se registrará la incidencia y se realizará una valoración inicial con la máxima confidencialidad, limitando el conocimiento del caso a las personas estrictamente necesarias.
- Cuando existan indicios de posible delito, desprotección grave o riesgo relevante, la Fundación lo pondrá en conocimiento de los servicios públicos o autoridades competentes conforme a la normativa aplicable.
- Durante todo el proceso se evitará la revictimización, se protegerá la intimidad de la persona menor de edad y se actuará con respeto hacia todas las personas implicadas.

9. Medidas de selección, acogida y formación

- Toda incorporación de personal o voluntariado con contacto con menores deberá incluir información expresa sobre esta política, aceptación formal del Código de Conducta y verificación documental cuando proceda.
- La acogida inicial incluirá una explicación breve de riesgos, límites en la relación con menores, deber de comunicación y canal interno de protección.
- La Fundación impulsará acciones periódicas de sensibilización y formación adaptadas a las funciones reales de cada perfil.

10. Seguimiento, revisión y mejora

- Esta política deberá revisarse al menos cada dos años, o antes si se producen cambios normativos, organizativos o incidentes que aconsejen su actualización.
- La Fundación aprobará, junto con esta política, un plan básico de implementación que incluya al menos: designación de referente, difusión interna, recogida de firmas de adhesión, revisión del canal de incidencias y una acción formativa inicial.
- La aprobación de esta política implica el compromiso de convertir el actual sistema centrado en la firma del Código de Conducta en un modelo más completo de prevención, detección, respuesta y mejora continua.

11. Entrada en vigor y aprobación

La presente política entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el órgano competente de la Fundación Sergio Alonso y será de obligado conocimiento y cumplimiento para las personas incluidas en su ámbito de aplicación.

FUNDACIÓN SERGIO ALONSO

ANEXO I. DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ADHESIÓN

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, en calidad de _____, declara haber recibido, leído y comprendido la Política de Protección y Buen Trato a la Infancia y la Adolescencia de la Fundación Sergio Alonso.

Asimismo, se compromete a cumplir sus principios, normas de conducta y deber de comunicación, así como a participar en las acciones formativas e informativas que la Fundación establezca.

En _____, a ____ de _____ de 20____.

Firma: _____

ANEXO II. ACUERDOS MÍNIMOS DE IMPLEMENTACIÓN

1. Nombrar a la persona referente de protección y comunicar sus datos de contacto internamente.
2. Aprobar y difundir esta política y el Código de Conducta entre personal, voluntariado y colaboradores/as.
3. Recoger la declaración de adhesión firmada de todas las personas con contacto con menores.
4. Establecer un registro básico de incidencias y un canal interno de comunicación.
5. Realizar una sesión inicial de formación o sensibilización en protección y buen trato.
6. Revisar anualmente los riesgos y las medidas aplicables a actividades y espacios.